



Avda. de Bruselas, 26
28108 Alcobendas
Madrid
Telf: 91 354 28 00
Fax: 91 662 70 70

En Madrid a 31 de marzo de 2017

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Codere, S.A. (indistintamente "Codere" o la "Sociedad") comunica la siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de "CODERE Sociedad Anónima", ha decidido convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en el domicilio de la sociedad, sito en 28108, Alcobendas (Madrid), Avda. de Bruselas nº 26 a las 13:00 horas del día 11 de mayo de 2017, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar, el día 12 de mayo de 2017 en segunda convocatoria.

Se acompañan a esta comunicación el texto de la referida convocatoria, incluyendo el orden del día de la junta general, que se publicará en los próximos días en los términos legal y estatutariamente previstos, así como el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que formula el consejo de administración en relación con los distintos puntos del citado orden del día.

Toda la documentación de la Junta estará a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social y en la página web de la sociedad, www.codere.com.

Atentamente

Luis Argüello Álvarez
Secretario del Consejo de Administración.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CODERE S.A.

El Consejo de Administración de “CODERE Sociedad Anónima ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio de la sociedad, sito en 28108, Alcobendas (Madrid), Avda. de Bruselas nº 26 a las 13:00 horas del día 11 de mayo 2017, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar, el día 12 de mayo 2017 en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Aumento del capital social mediante compensación de créditos. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales.

SEGUNDO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

PROPUESTAS DE ACUERDOS: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 519.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos, el tres por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de estos derechos deberá realizarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, a la atención del Secretario del Consejo de Administración (D. Luis Argüello Álvarez Avda. de Bruselas 26, 28108 Alcobendas, Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, con indicación de: (i) la identidad de los accionistas que ejerciten el derecho; (ii) el número de acciones del que sean titulares; (iii) un certificado original emitido por la entidad depositaria de sus acciones, acreditativo de la titularidad de dichas acciones a la fecha de la publicación de la presente convocatoria; (iv) el texto completo de cada una de las propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos en el orden del día y (v) cuanta otra documentación resulte procedente.

La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte entre el resto de los accionistas, mediante su inserción en la página web corporativa.

DERECHOS DE ASISTENCIA Y VOTO: De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales, tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales de la sociedad los accionistas titulares de cien acciones o más, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con al menos cinco días de

antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta. Asimismo, deberán acreditar su condición de accionistas con documento, que conforme a Derecho, sirva para tal fin. Para el ejercicio del derecho de asistencia a la Junta será lícita la agrupación de acciones. Cada acción dará derecho a un voto, si bien en ningún caso podrá un mismo accionista, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o quienes actúen de forma concertada con los anteriores, emitir en una Junta General un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 44% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje del capital social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 13 de los estatutos sociales, si bien en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado, será también de aplicación la limitación antes establecida. De conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales, los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto en relación con las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista. Para el voto por correspondencia postal, los accionistas deberán remitir a la Sociedad, directamente, o a través de las entidades depositarias, la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada que deberá ser recibida al menos cinco días antes de la fecha prevista de celebración de la Junta en primera convocatoria, no computándose aquellos que sean recibidos con posterioridad.

REPRESENTACIÓN: Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, sea o no accionista, siempre que tenga poderes o facultades para ello. La representación habrá de hacerse con carácter especial para cada Junta y por escrito. La representación será siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado, tendrá valor de revocación.

DERECHO DE INFORMACIÓN: Los accionistas podrán solicitar de los administradores hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, informaciones o aclaraciones, o formular por escrito preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, así como las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Asimismo, se pone en conocimiento de los señores accionistas el derecho que les asiste de examinar en el domicilio social (en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes) la documentación que afecta al orden del día y que va a ser sometida a aprobación de la Junta general extraordinaria, incluyendo entre otros:

- a) el texto de la presente convocatoria;
- b) el texto íntegro de las propuestas de acuerdos y los informes de los administradores sobre los puntos del orden del día que así lo requieran;
- c) Informe justificativo sobre la propuesta de ampliación de capital por compensación de créditos.

- d) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- e) Modelo de tarjeta de asistencia y delegación.
- f) Indicación sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- g) Indicación sobre los medios y procedimientos de comunicación a distancia.

Todos los textos y documentación de la Junta General se podrán consultar y obtener en la página web de la sociedad www.codere.com de conformidad con lo establecido en el artículo 518 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, teniendo igual derecho a obtener la entrega o envío gratuito de copias de todos los documentos.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO.- El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal de los accionistas, y en su caso, de sus representantes, facilitados a la Sociedad por dichos accionistas, sus representantes o por las Entidades Bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que los primeros tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, serán incorporados a un fichero, responsabilidad de CODERE S.A, con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la Junta General, así como a aquellos terceros que tengan reconocido el derecho de información previsto en la ley, o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web de la Sociedad o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en la página web. Al asistir a la Junta General, el accionista presta su consentimiento para esta grabación y para su divulgación interna dentro del ámbito de la propia compañía. Asimismo, se informa a los accionistas de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida a CODERE S.A, Alcobendas (Madrid) Avda. Bruselas 26, con la ref. LPD.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS.- Conforme a lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en la página web de la sociedad www.codere.com se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la junta. Con los requisitos, las formalidades y las consecuencias que están establecidos en las normas legales que en cada caso resulten aplicables a este Foro de Accionistas, podrán publicarse las iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley y ofertas o peticiones de representación



Avda. de Bruselas, 26
28108 Alcobendas
Madrid
Telf: 91 354 28 00
Fax: 91 662 70 70

voluntaria. En la citada página web figuran las instrucciones para el acceso al Foro Electrónico, así como sus normas de funcionamiento.

Madrid a 31 de marzo de 2017.- El Presidente del Consejo de Administración, José Antonio Martínez Sampedro.

PROPUESTA DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CODERE S.A., A CELEBRAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2017, O EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2017.

PRIMERO.- Aumento del capital social mediante compensación de créditos. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales.

I. Aumento de capital social por compensación de créditos.

Se acuerda aumentar el capital social por compensación del crédito que se describe en el apartado siguiente.

El aumento de capital lo será por un importe de tres millones setecientos setenta y un mil ochocientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos de euro (3.771.889,60.-€), mediante la emisión de dieciocho millones ochocientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y ocho (18.859.448) nuevas acciones ordinarias de CODERE. S.A. de 0,20 Euros de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 0'0651191.-€ Euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos, siendo el contravalor del aumento la compensación de créditos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC").

De conformidad con el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital se acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en que el presente acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo y ejecutar, total o parcialmente, el referido acuerdo.

Contravalor y desembolso del aumento de capital. El desembolso íntegro del valor nominal y de la prima de emisión de cada nueva acción suscrita se realizará mediante la compensación del crédito que HOULIHAN LOKEY EMEA LLP ostenta frente a CODERE S.A. derivado de haberse subrogado en la posición que ostentaba anteriormente Houlihan Lokey (Europe) Ltd a consecuencia de la *Engagement Letter* de 14 de agosto de 2013, modificada por la *Fee Letter* de 21 de marzo de 2016, así como por la suscripción por Houlihan Lokey EMEA LLP, de la *Letter* de 29 de marzo de 2017, por importe de CINCO MILLONES de Euros (5.000.000.-€).

De acuerdo con el artículo 297.1.(a) LSC, se faculta al Consejo de Administración para que, en ejecución del acuerdo de aumento de capital, pueda desarrollar y fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General, así como

la de realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para lograr la admisión a cotización de las nuevas acciones, previéndose expresamente la posibilidad de delegar tales facultades a cualquier persona.

I. Derecho de suscripción preferente

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC.

II. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el aumento de capital en el Registro Mercantil. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

IV Fecha de ejecución

Corresponde al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el presente acuerdo deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo.

III. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda asimismo solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y a través del Mercado Continuo donde cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

IV. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del aumento de capital, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que tras la ejecución del acuerdo quedará redactado en los términos siguientes:

ARTÍCULO 5º.- El capital social es de QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS UN EURO CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (509.714.801,8.-€), totalmente suscrito y desembolsado, y está representado por DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NUEVE (2.548.574.009) acciones, de VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (0,20 euros) de valor nominal, cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta.

VI Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Facultar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y en el Secretario del Consejo de Administración con las más amplias facultades para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) LSC, y durante un periodo máximo de un (1) año desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria: i) Señale la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto; ii) Fije las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo iii) Proceda a declarar ejecutado el aumento de capital y a redactar el nuevo artículo 5 de los Estatutos Sociales, de forma que su redacción recoja la cifra final del capital social, una vez verificados la suscripción y el desembolso del aumento de capital iv) Redacte, suscriba y presente, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el folleto informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informes que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, texto aprobado por Real Decreto legislativo 4/2015 de 23 de octubre el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto informativo exigible a tales efectos, en la medida en que resulten de aplicación; asimismo realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas, la Sociedad de Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero; v) Realice todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y vi) En general, realice los actos, presente las solicitudes, suscriba los documentos, públicos o privados, y lleve a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes, así como subsane, aclare, interprete, precise o complemente los acuerdos adoptados por la Junta General y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

SEGUNDO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y al Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, en los más amplios términos,



Avda. de Bruselas, 26
28108 Alcobendas
Madrid
Telf: 91 354 28 00
Fax: 91 662 70 70

para que cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, así como para que adopten cuantas medidas sean precisas para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, incluyendo la publicación de cuantos anuncios fueran preceptivos, la comparecencia ante Notario para elevar los acuerdos a escritura pública, subsanando, en su caso, los defectos en la formalización de tales acuerdos en el sentido que indique la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, en caso de ser necesario.